

**RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA
MENOR ING DOM N°2155 DE FECHA
04.06.2019.**

**UBICACIÓN:
EL SALTO N°2865 LOCAL 4 - 2873
- 2875 LOCAL 2 – COLOMBIA N°0115 LOCAL 1**

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-168 /2020

RECOLETA, 17 SEP. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°, este último relativo al abandono del procedimiento.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° 2155 de fecha 04.06.2019 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Obra Menor*, para la propiedad ubicada en **EL SALTO N°2865 LOCAL 4 – 2873 2875 LOCAL 2 – COLOMBIA N°0115 LOCAL 1**, con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
3. Correos Electrónicos de fecha 03.09.2019; 17.08.2020 que se solicita el pago de los derechos municipales.
4. Que, de acuerdo al Artículo 43° de la Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, a saber: *"Abandono. Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento."*

Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado."

5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de Permiso de Obra Menor, ING. DOM N°2155 de fecha 04.06.2019, para la propiedad ubicada en **EL SALTO N°2865 LOCAL 4 – 2873 2875 LOCAL 2 – COLOMBIA N°0115 LOCAL 1**, con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N°2155 de fecha 04.06.2019, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N°2155 de fecha 04.06.2019, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



JUAN HERNANDEZ ZEPEDA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MEI/nag_17.09.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sra. Teresa Gonzalez Vera**
Propietaria – El Salto N°2867, Recoleta

- **Sr. Arrian Pickett**
Arquitecto Patrocinante – A. Pastene N°12 – 2B, Providencia

I.D.Doc: 1703742